



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 281-2025-UNAAA/CO

Yurimaguas, 20 de Junio de 2025.

VISTO: el Oficio N°0278-2025-UNAAA-CO/VPA/DBU, de fecha 02 de junio de 2025, Oficio N° 765-2025-CO/VPA, de fecha 02 de junio de 2025, Informe Técnico N° 028-2025-UNAAA-DOPPI/UPMIG, de fecha 06 de junio de 2025, Oficio N° 1168-2025-UNAAA-DOPPI, de fecha 09 de junio de 2025, Oficio N° 823-2025-UNAAA-OAJ, de fecha 09 de junio de 2025, Informe N° 060-2025-UNAAA/PCO-OGC, de fecha 13 de junio de 2025; Oficio N° 0169-2025-UNAAA-OAJ, de fecha 17 de junio de 2025, Oficio N° 0351-2025-UNAAA-CO/VPA/DBU, de fecha 17 de junio de 2025, Informe N° 0177-2025-UNAAA-OAJ/JGAL, de fecha 18 de junio de 2025, el Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 093-2025-UNAAA, de fecha 20 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *"La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: *"(...) 8.4. Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo (...)"*. Y el artículo 29° de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: *"Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*.

De igual manera, la misma Ley Universitaria en su Artículo 59°, sobre atribuciones del Concejo Universitario, en el presente caso el Concejo de la Comisión Organizadora de la UNAAA, tiene las siguientes atribuciones contenidas en el numeral 59.2, concordante con el numeral 6.1.4 literal e) de la resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, y modificatorias, establece como funciones de la Comisión Organizadora *formular, aprobar y ejecutar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, y modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, se aprueba la el Documento Normativo denominado *"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"*, el cual en el numeral 6.1.5., señala que son funciones del Presidente, literal f) *"Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y la gestión administrativa, económica y financiera"*.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, mediante oficio N° 0278-2025-UNAAA-CO/VPA/DBU, de fecha 02 de junio de 2025, la Dirección de Bienestar Universitario presenta la propuesta del REGLAMENTO DE TUTORIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS, Versión: 001, el cual solicita su revisión y posterior aprobación mediante resolución de comisión organizadora;



Que, mediante Oficio N° 1168-2025-UNAAA-DOPPI, de fecha 09 de junio de 2025, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversión, remite al Vicepresidente Académico, el Informe Técnico N° 028-2025-UNAAA-DOPPI/UPMIG, de fecha 06 de junio de 2025, el cual concluye que dicho reglamento tiene como finalidad la de normar el programa de tutoría para los estudiantes de la UNAAA, con respecto al apoyo en la formación profesional del estudiante con el objetivo de fortalecer la orientación socioemocional para un óptimo logro académico, por cuanto la unidad de planeamiento y modernización emite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE, a fin de proceder con el trámite correspondiente;



Que, mediante Informe N° 060-2025-UNAAA/PCO-OGC, de fecha 13 de junio de 2025, la Oficina de Gestión de la Calidad, remite al Vicepresidente Académico, la opinión técnica sobre el REGLAMENTO DE TUTORIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, Versión: 001, y hace mención que el Reglamento cumple con los criterios establecidos en el modelo de licenciamiento de SUNEDU; por lo tanto, se emite Opinión Técnica Favorable a la propuesta, a fin de continuar con el trámite correspondiente;



Que, mediante Oficio N° 844-2025-UNAAA-CO/VPA, de fecha 13 de junio de 2025, la Vicepresidencia Académica solicita opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica, a cerca del Reglamento de Tutoría en la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, Versión: 001; es así, que mediante Oficio N° 0169-2025-UNAAA-OAJ, de fecha 17 de junio de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Vicepresidencia Académica, el expediente de propuesta de Reglamento de Tutoría en la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, Versión 001, por contener observaciones debiendo realizar subsanación a la brevedad posible;

Que, mediante Oficio N° 0351-2025-UNAAA-CO/VPA/DBU, de fecha 17 de junio de 2025, la Dirección de Bienestar Universitario remite el levantamiento de Observaciones del Reglamento de Tutoría en la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, Versión 001, esto con la finalidad de alinear los objetivos y metas definidas de dichos instrumentos;

Que, mediante Informe N° 0177-2025-UNAAA-OAJ/JGAL, de fecha 18 de junio de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, hace llegar al Presidente de la Comisión Organizadora, la opinión legal en relación al REGLAMENTO DE TUTORIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, Versión. 1.00, la cual concluye que es **legalmente favorable** por encontrarse dentro del marco jurídico vigente;

Que, mediante Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 093-2025-UNAAA, de fecha 20 de junio de 2025, se acordó por unanimidad, **REGLAMENTO DE TUTORIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, – Versión: 1:00;**

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente, así como al acta de sesión extraordinaria de Comisión Organizadora N° 093-2025-UNAAA: **LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones:



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR REGLAMENTO DE TUTORIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, – Versión: 1:00, que a folios veintinueve (29), forman parte de la presente resolución.



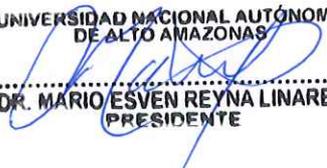
ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Dirección de Bienestar Universitario, la implementación de las acciones necesarias para la correcta y adecuada aplicación del presente Reglamento.

ARTICULO TERCERO. –NOTIFICAR el presente acto administrativo a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección de Bienestar Universitario, así como a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas para su conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO CUARTO. – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS


DR. MARIO ESVEN REYNA LINARES
PRESIDENTE

DISTRIBUCION:

Presidencia
Vicepresidencias
Oficina de Secretaría General
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Gestión de la Calidad
Dirección de Bienestar Universitario
Unidad de Planeamiento y Modernización
Oficina de Tecnología de la Información

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS.		Fecha : 05 / 05 / 2025
	REGlamento DE TUTORÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1.00
			Página : Página 1 de 29

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS

REGLAMENTO DE TUTORÍA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS

VERSIÓN: 1:00

YURIMAGUAS, 2025





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS.

Fecha : 05 / 05 / 2025

REGlamento DE TUTORÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS

Versión: 1.00

Página : Página 2 de 29

ACUSE DE REVISIÓN DE VERSIÓN

DOCUMENTO:			VERSIÓN
Reglamento de Tutoría de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas			1.00 - 2025
RUBRO	NOMBRES Y CARGO	FIRMA	FECHA
APROBADO POR:	Dr. Mario Esven Reyna Linares Presidente de la Comisión Organizadora.		
	Dr. Rosel Burga Cabrera Vicepresidente Académico.		
	Dr. Italo Wile Alejos Patiño Vicepresidente de Investigación.		
REVISADO POR:	Econ. Andy Jackson Ríos De La Cruz Director de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversión		
	Abog. Jorge Giuseep Artola León Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.		
	Ing. Liliana Gavilán Acevedo Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad Educativa		
ELABORADO POR:	C.P.C. Franck Whiller Arrieta Pérez Director de Bienestar Universitario		



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS.

Fecha : 05 / 05 / 2025

REGlamento DE TUTORÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS

Versión: 1.00

Página : Página 3 de 29

HOJA DE CONTROL DE VERSIONES

DOCUMENTO QUE SUSTENTA EL CAMBIO	VERSIÓN	RESOLUCIÓN DE:	N°	FECHA DE APROBACIÓN	FECHA DE VIGENCIA
Resolución.....	1.00	Comisión Organizadora			
NOTAS DE LA VERSIÓN: Reglamento de Tutoría de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas					



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS.	Fecha : 05 / 05 / 2025
	REGLAMENTO DE TUTORÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Versión: 1.00
		Página : Página 4 de 29

REGLAMENTO DE TUTORÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS

TABLA DE CONTENIDO

	TÍTULO I.....	7
	DISPOSICIONES GENERALES	7
	ARTÍCULO 1° NATURALEZA DE TUTORÍA.	7
	ARTÍCULO 2° FINALIDAD.	7
	ARTÍCULO 3° BASE LEGAL.....	8
	ARTÍCULO 4° ALCANCE.....	8
	TÍTULO II.....	9
	DISPOSICIONES ESPECIFICAS.....	9
	CAPITULO II.....	9
	DE LAS DEFINICIONES.....	9
	ARTÍCULO 5° DE LA TUTORÍA.	9
	ARTÍCULO 6° DEL TUTORADO.	9
	ARTÍCULO 7° DEL TUTOR.....	9
	CAPITULO III.....	9
	DE LOS TIPOS DE TUTORÍA.	9
	ARTÍCULO 8° DE LA TUTORÍA VOCACIONAL.....	9
	ARTÍCULO 9° DE LA TUTORÍA ACADÉMICA.	10
	ARTÍCULO 10° DE LA TUTORÍA DE INTEGRACIÓN AL SISTEMA UNIVERSITARIO.....	10
	ARTÍCULO 11° DE LA PROMOCIÓN DE TUTORÍA PARA EL BIENESTAR FÍSICO.	10
	CAPITULO IV.....	10
	DE LOS OBJETIVOS DE TUTORÍA.....	10
	ARTÍCULO 12° DEL OBJETIVO GENERAL.....	10
	ARTÍCULO 13° DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	10
	CAPITULO V.....	11
	MODALIDAD DE TUTORÍA.	11
	ARTÍCULO 14° DE LA MODALIDAD INDIVIDUAL.....	11



ARTÍCULO 15° DE LA MODALIDAD GRUPAL..... 11

ARTÍCULO 16° DE LA MODALIDAD PRESENCIAL. 11

ARTÍCULO 17° DE LA MODALIDAD VIRTUAL 12

CAPITULO VI..... 12

DEL SISTEMA Y DESIGNACION DEL TUTORIAL. 12

ARTÍCULO 18° DEL SISTEMA TUTORIAL. 12

ARTÍCULO 19° DE LA DESIGNACIÓN TUTORIAL. 12

CAPITULO VII..... 13

DEL SERVICIO DE TUTORÍA. 13

ARTÍCULO 20° DEL SERVICIO DE TUTORÍA. 13

ARTÍCULO 21° DEL COORDINADOR(A) DE TUTORIA A NIVEL DE ESCUELA PROFESIONAL..... 13

CAPITULO VIII 14

DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Y ATENCION DEL SERVICIO DE TUTORÍA..... 14

ARTÍCULO 22° DE LA ATENCIÓN DEL SERVICIO DE TUTORÍA POR EL BIENESTAR UNIVERSITARIO..... 14

CAPITULO IX..... 15

DEL TUTOR Y TUTORADO..... 15

ARTÍCULO 23° DE LOS DERECHOS DEL TUTOR..... 15

ARTÍCULO 24° DE LOS DEBERES DEL TUTOR..... 15

ARTÍCULO 25° DE LA CUALIDADES HUMANAS Y TÉCNICAS DEL TUTOR..... 16

ARTÍCULO 26° DE LOS DERECHOS DEL TUTORADO. 17

ARTÍCULO 27° DE LOS DEBERES DEL TUTORADO..... 17

CAPITULO X..... 17

SERVICIO DE APOYO. 17

ARTÍCULO 28° DEL SERVICIO DEL BIENESTAR UNIVERSITARIO..... 17

ARTÍCULO 29° OTRAS ENTIDADES ALIADAS..... 17

CAPITULO XI..... 17

DIFUSIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE LAS TUTORÍAS..... 17

ARTÍCULO 30° DE LA DIFUSIÓN..... 17

ARTÍCULO 31° DEL ACOMPAÑAMIENTO..... 18

CAPITULO XII..... 18





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS.

Fecha : 05 / 05 / 2025

Versión: 1.00

REGlamento de Tutoría de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas

Página : Página 6 de 29

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES..... 18

PRIMERA. - VIGENCIA..... 18

SEGUNDA. - PROCESO DE MEJORA CONTINUA. 18

ANEXOS 19

ANEXO 1. PLAN DE TRABAJO TUTORIAL..... 19

ANEXO 2. FICHA DE ATENCIÓN..... 21

ANEXO 3. LISTA DE ASISTENCIA TUTORIAL..... 22

ANEXO 4. FICHA DE DERIVACIÓN DEL TUTOR..... 23

ANEXO 5. INFORMACIÓN MENSUAL..... 24

ANEXO 6. INFORME FINAL DE ACCIÓN TUTORIAL DOCENTE..... 25

ANEXO 7. FICHA DE ACOMPAÑAMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES TUTORIALES..... 27

ORGANIGRAMA 29



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS.	Fecha : 05 / 05 / 2025
	REGLAMENTO DE TUTORÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Versión: 1.00
		Página : Página 7 de 29

REGLAMENTO DE TUTORÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Nº ARTICULO 1º NATURALEZA DE TUTORÍA.

La Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas como institución educativa superior tiene como objetivo brindar formación profesional con competencias a los estudiantes universitarios, en este sentido, la tutoría contribuye al proceso de formación del estudiante en función al objetivo de fortalecer la orientación socioemocional para un óptimo logro académico.

El reglamento de tutoría de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, se implementa a través de la identificación de problemáticas socioemocionales y/o académicas de los jóvenes universitarios de la UNAAA, en donde los tutores, docentes, coordinadores de tutoría, responsables de escuela profesional y coordinadores de Facultad, derivan casuísticas de impacto que vulneran la permanencia académica y que pueden ser resueltas por los distintos servicios y profesionales de la Dirección de Bienestar Universitario, con el objetivo de prevenir la deserción.

La UNAAA, preocupada por el proceso de adaptación de los estudiantes ingresantes al sistema universitario, que implica cambios vivenciales, afectivos, de alimentación de hábitos de estudio, etc. implementa el seguimiento al estudiante para el desarrollo genuino de los aspectos cognitivos y actitudinales mediante la TUTORÍA ya sea individual o grupal.

ARTÍCULO 2º FINALIDAD.

1. El cumplimiento del presente Reglamento orienta y rige el desempeño de los docentes y estudiantes de la Universidad Nacional Alto Amazonas, en el sistema universitario durante el periodo de formación profesional de sus estudiantes siendo la finalidad lo siguiente:
- 2.2. Prevenir situaciones en la salud física, psicosocial y mental que puedan afectar el bienestar y el bien desempeño académico de los estudiantes de la Universidad Autónoma de Alto Amazonas.
- 2.3. Fomentar el adecuado desenvolvimiento de los estudiantes en cuanto a su desarrollo cognitivo afectivo emotivo y conductual para el logro del bienestar de la comunidad universitaria.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS.	Fecha : 05 / 05 / 2025
	REGLAMENTO DE TUTORÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Versión: 1.00
		Página : Página 8 de 29

- 2.4. Establecer pautas para planificación, ejecución y evaluación del proceso de tutoría en la UNAAA.
- 2.5. Normar en el cumplimiento y funcionamiento eficaz de la Tutoría, con la participación de las autoridades, docentes y estudiantes de la UNAAA.
- 2.6. Disminuir los riesgos en el desarrollo personal, académicos y deserción en los estudiantes de la UNAAA.



ARTÍCULO 3° BASE LEGAL.

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N°30220, Ley Universitaria y sus modificatorias
- 3.3. Ley N°28044, Ley General de Educación
- 3.4. Ley del sistema Nacional de evaluación, Acreditación y Certificación de la calidad educativa, SINEACE N°28740
- 3.5. Ley N°29649, Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, modificada con decreto de Urgencia N°036-2019, que modifica la ley N°29649.
- 3.6. Ley N°26842, ley General de salud, señala que la salud es condición indispensable del desarrollo humano.
- 3.7. Ley N°27657, ley del ministerio de Salud.
- 3.8. Ley N°30947 Ley de Salud Mental.
- 3.9. Ley N°26657 Derecho a la Protección de la Salud Mental. Disposiciones complementarias.
- 3.10. Ley N°27942, Ley de prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.
- 3.11. Resolución de Comisión Organizadora N.º 025-2023-UNAAA/CO, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.
- 3.12. Resolución de Comisión Organizadora N° 083-2020-UNAAA/CO, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Universidad Nacional de Alto Amazonas.

ARTÍCULO 4° ALCANCE.

Este reglamento es de cumplimiento obligatorio para los responsables de tutoría, docentes tutores y estudiantes universitarios.



TÍTULO II
DISPOSICIONES ESPECIFICAS
CAPITULO II
DE LAS DEFINICIONES



ARTÍCULO 5° DE LA TUTORÍA.

Es el conjunto sistematizado de acciones de información, consejería, orientación y acompañamiento, conducente al desarrollo cognitivo y social lo cual lo cual contribuye a lograr una conducta autónoma de las y los estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, en la perspectiva de garantizar su adecuada formación profesional integral desde su ingreso a la Universidad hasta su titulación. Ello implica, en el desarrollo de acciones independientes en la formación de las y los estudiantes de la UNAAA, considerando la dimensión personal-social, académica y profesional-laboral, las cuales se estructuran en un sentido transversal.

ARTÍCULO 6° DEL TUTORADO.

Son los estudiantes de la UNAAA, matriculados en una de las carreras profesionales durante el semestre académico vigente y egresado de las diferentes escuelas profesional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.

ARTÍCULO 7° DEL TUTOR.

Docente designado que tiene por responsabilidad principal, la elaboración y ejecución del plan de tutorial, de acuerdo con la problemática encontrada según contexto o necesidades del aula, realizado de forma continua y permanente mediante la orientación y acompañamiento a fin de promover la formación integral de su tutorado.

CAPITULO III
DE LOS TIPOS DE TUTORÍA.

ARTÍCULO 8° DE LA TUTORÍA VOCACIONAL.

Esta área de la tutoría tiene como finalidad brindar orientación vocacional con la finalidad de orientar al estudiante, sobre su permanencia en el programa de estudio de acuerdo con el perfil correspondiente, a cargo del servicio de atención tutorial de la Dirección de Asistencia y Bienestar Universitario.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS.		Fecha : 05 / 05 / 2025
	REGLAMENTO DE TUTORÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1.00
			Página : Página 10 de 29

ARTÍCULO 9° DE LA TUTORÍA ACADÉMICA.

Tiene como propósito de fortalecer, promover y mejorar el proceso enseñanza -aprendizaje en el estudiante a cargo del tutor, para un mejor desempeño académico, inherente al currículo educativo, para la creación de hábitos y actitudes que la sociedad demanda de ellos como ciudadanos y profesionales.



ARTÍCULO 10° DE LA TUTORÍA DE INTEGRACIÓN AL SISTEMA UNIVERSITARIO.

El tutor realiza la inducción al sistema universitario al tutorado, a fin de motivarlo a tomar conciencia de lo que significa ser un estudiante universitario y lograr su adaptación. Dicha inducción está dirigida a los estudiantes ingresantes del primer semestre.



ARTÍCULO 11° DE LA PROMOCIÓN DE TUTORÍA PARA EL BIENESTAR FÍSICO.

Tiene como propósito promover el bienestar en la salud física de los estudiantes, realizados por los profesionales de salud como: Médico, técnicas(os) en enfermería, Nutricionista(a), Odontólogo(a), Psicólogo(a) de la Dirección de Bienestar Universitario.



**CAPITULO IV
DE LOS OBJETIVOS DE TUTORÍA.**

ARTÍCULO 12° DEL OBJETIVO GENERAL.

Fortalecer el proceso de formación profesional del estudiante con valores y principios a fin de ejecutar acciones de difusión, prevención e intervención y derivación mediante orientación, acompañamiento y seguimiento mediante la tutoría con el propósito de prevenir la deserción universitaria.



ARTÍCULO 13° DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- 13.1. Facilitar la orientación académica de los estudiantes, mediante orientación individual y grupal.
- 13.2. Brindar orientación al tutorado para lograr habilidades y capacidades para la mejora de su desempeño académico.
- 13.3. Brindarle soporte al tutorado en el proceso de adaptación e integración en la vida universitaria, que se sustente en la confianza y seguridad en sí mismo, para construir y consolidar su identidad y autonomía.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS.	Fecha : 05 / 05 / 2025
	REGLAMENTO DE TUTORÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Versión: 1.00
		Página : Página 11 de 29

- 13.4. Orientar al tutor con respecto a la utilización de fichas, informes y otros instrumentos que se implemente en este servicio.
- 13.5. Promover estrategias motivacionales al tutor para que aplique en los tutorados y esto a su vez contribuya para la mejora de sus estudios de pregrado para evitar la deserción estudiantil.
- 13.6. Fomentar el desarrollo de habilidades para el autocuidado integral de los tutorados.

**CAPITULO V
MODALIDAD DE TUTORÍA.**



ARTÍCULO 14° DE LA MODALIDAD INDIVIDUAL.



Es un espacio de diálogo y encuentro entre el docente tutor y el tutorado de forma personalizada, cuando un estudiante es identificado con una dificultad académica o requiera mejorar su desempeño académico con una orientación particular, que no pueden ser abordados grupalmente.



El docente tutor acuerda la orientación individual a sus tutorados, siendo prioritario los estudiantes en Riesgo Académico y Riesgo de Deserción Universitaria, siendo este último quienes llevarán una tutoría especializada en caso lo requiera, dentro de las dimensiones de la Acción Tutorial.



ARTÍCULO 15° DE LA MODALIDAD GRUPAL.



Es un espacio de acompañamiento y orientación dirigido a grupos de estudiantes, con el objetivo de abordar aspectos relevantes de su función personal, académica y profesional. Esta tutoría está organizada y planificada en el plan de Acción Tutorial de cada carrera profesional, promoviendo así un ambiente colaborativo y de apoyo mutuo, porque les ofrece la posibilidad de intercambiar experiencias y percepciones, expresar sentimientos, explorar y establecer dudas, examinar y afirmar valores, fortalecer la capacidad comunicativa, tomar conciencia de sus metas comunes, identificarse con los compañeros, reconocer que sus compañeros comparten experiencias similares y apoyar el desarrollo personal de los demás, con el apoyo del profesional de Servicio de Psicopedagogía.



ARTÍCULO 16° DE LA MODALIDAD PRESENCIAL.



Atención grupal, individual o domiciliaria, mediante interacción directa entre el tutor y los tutorados.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS.	Fecha : 05/05/2025
	REGLAMENTO DE TUTORÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Versión: 1.00
		Página : Página 12 de 29

ARTÍCULO 17° DE LA MODALIDAD VIRTUAL.

Atención grupal o individual a través de tecnologías y comunicación.

CAPITULO VI

SISTEMA Y DESIGNACION DEL TUTORIAL.



ARTÍCULO 18° DEL SISTEMA TUTORIAL.

La organización del Servicio de Tutoría de la UNAAA está conformada por:

- Dirección de Bienestar Universitario
- Servicio de Tutoría.
- Coordinador(a) de Facultad.
- Responsable de Escuela Profesional.
- Coordinadores de tutoría de las diferentes escuelas profesionales
- Docentes Tutores.
- Tutorado.



ARTÍCULO 19° DE LA DESIGNACIÓN TUTORIAL.

19.1. El/la Coordinador/a de Tutoría de cada escuela profesional designa a los docentes tutores, en función del perfil y los requisitos establecidos para su selección, los cuales comprenden los siguientes criterios:

- a) Docente nombrado o contratado de la Universidad Nacional de Alto Amazonas.
- b) Capacitación y actualización permanente en la labor tutorial. (opcional).
- c) No haber sido observado por faltas en su desempeño personal o profesional.
- d) El tutor deber ser un docente que imparta cursos en la carrera profesional y en el semestre académicos de los tutorados.

19.2. Concluida la designación de tutores, el Coordinador de Tutoría de cada escuela profesional emite la lista de tutores, tutorados y horarios designados mediante oficio dirigido al Servicio de Tutoría adscrito a la Dirección de Bienestar Universitario, quien, remite la información al vicepresidente académico, para la oficialización de su designación, mediante Resolución de Comisión Organizadora.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS.		Fecha : 05 / 05 / 2025
	REGLAMENTO DE TUTORÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1.00
			Página : Página 13 de 29

**CAPITULO VII
DEL SERVICIO DE TUTORÍA.**

ARTÍCULO 20° DEL SERVICIO DE TUTORÍA.

El Servicio de Tutoría depende directamente de la Dirección de Bienestar Universitario, sus funciones son las siguientes:



- 20.1 Diseñar el plan anual de actividades de tutoría académica.
- 20.2 Brindar capacitación, asesoría y acompañamiento continuo a los tutores académicos.
- 20.3 Coordinar la asignación de tutores a los estudiantes y evaluar el desempeño de los tutores en el cumplimiento.
- 20.4 Detectar estudiantes en riesgo académico, emocional o de deserción.
- 20.5 Promover la participación de los estudiantes en programas de tutoría.
- 20.6 Organizar talleres y cursos de formación para tutores (en temas como habilidades de tutoría, comunicación efectiva, estrategias de aprendizaje)
- 20.7 Formular y hacer seguimiento de los instrumentos de evaluación (encuestas, entrevistas reportes) para medir el impacto del programa de tutoría.
- 20.8 Elaborar informes periódicos sobre avances, logros y áreas de oportunidad.
- 20.9 Coordinar acciones con otras áreas de apoyo (servicio de bienestar universitarios y entidades externas)
- 20.10 Realizar reportes estadísticos de atenciones, avances y resultados de programas de salud mental.
- 20.11 Las demás que correspondan conforme a la naturaleza del su cargo.

ARTÍCULO 21° DEL COORDINADOR(A) DE TUTORIA A NIVEL DE ESCUELA PROFESIONAL.

- 21.1 El Coordinador de Tutoría a nivel de escuela profesional es el responsable de enfatizar la labor tutorial, solicitando al docente tutor la elaboración de un plan de tutoría que desarrollará durante el semestre académico. (Anexo 1)
- 21.2 El Coordinador de Tutoría a nivel de escuela profesional, gestiona y establece oportunamente los horarios de tutoría que se realizan en dos horas no lectivas semanalmente, posteriormente serán otorgados a los docentes responsables para dicha labor mediante oficio y/o resolución.
- 21.3 El Coordinador de Tutoría a nivel de escuela profesional, garantiza las condiciones necesarias para que el tutor responsable pueda desarrollar con efectividad su función.
- 21.4 El Coordinador de Tutoría a nivel de escuela profesional, coordina con el Servicio de Tutoría para acompañar a los tutores en el desarrollo de las actividades programadas en el plan tutorial, así mismo, monitorea la presentación de informe semestral de las actividades tutoriales. (Anexo 5)
- 21.5 El Coordinador de Tutoría a nivel de escuela profesional, evalúa el desempeño de cada tutor, en caso de incumplir sus funciones establecidas en el presente



Reglamento se informará al Servicio de Tutoría para la amonestación y/o separación al tutor.

21.6

El Coordinador de Tutoría a nivel de escuela profesional, recibe la ficha de derivación de los tutores para luego derivarlo al Servicio de tutoría y esto a su vez solicite intervención profesional a los servicios de la Dirección de Bienestar Universitario u otras instituciones, previa coordinación y formalización mediante oficio o solicitud, según problemática o necesidades identificadas por el tutor.



CAPITULO VIII

LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Y ATENCION DEL SERVICIO DE TUTORÍA.



ARTÍCULO 22° DE LA ATENCIÓN DEL SERVICIO DE TUTORÍA POR EL BIENESTAR UNIVERSITARIO.



22.1 La Dirección de Bienestar Universitario, a través del Servicio de Tutoría, se encarga de capacitar y apoyar a los tutores, mediante talleres didácticos y sesiones educativas para el desarrollo de las tutorías para su optimo desempeño de las actividades programadas en el plan del tutor.



22.2 Dirección de Bienestar Universitario, a través del Servicio de Tutoría, realiza el consolidado de las actividades desarrolladas por los tutores en el marco del cumplimiento del plan tutorial en cada semestre académico.

22.3 La Dirección Bienestar Universitario, a través del Servicio de Tutoría, atiende la solicitud de intervención profesional presentada por los tutores.



22.4 La Dirección de Bienestar Universitario, a través del Servicio de Tutoría, proporciona fichas de trabajo a los tutores (Anexo N° 1 Plan de trabajo tutorial docente, Anexo N° 2 Ficha de atención individual, Anexo N°3, Lista de asistencia tutorial, Anexo N°4 Ficha de derivación del tutor, Anexo N°5 Estructura de informe mensual, Anexo N°6 Estructura de informe final de acción tutorial docente).



22.5 Proporcionar ficha de evaluación al Coordinador de Tutoría a nivel de escuela profesional (Anexo N°7 Ficha de acompañamiento del cumplimiento de actividades tutoriales).

22.6 Coordinar con los servicios profesionales de la Dirección de Bienestar Universitario (Consultorio médico, tóxico, laboratorio clínico, odontología, nutrición, psicopedagogía, salud mental, asistencia social, bolsa de trabajo, y seguimiento al egresado, servicios culturales y deportivos), para el desarrollo de talleres con la finalidad de promocionar e intervenir sobre la salud física y mental.



22.7 La Dirección de Bienestar Universitario, a través de Coordinación de Tutoría a nivel de escuela profesional, acompaña y monitorea el cumplimiento de las actividades programadas del plan tutorial del tutor.

22.8 La Dirección de Bienestar Universitario y el servicio de Tutoría, promueve la confidencialidad de datos personales como derecho primordial del estudiante y asegura que los tutores también la ejerzan.



22.9 Apoyo oportuno en temas asociado a casuísticas de gran impacto con relación a riesgo académico y salud mental, así mismo, deriva casos específicos que requieran de intervención individual a entidades especializadas, a los cuales se brindará el seguimiento correspondiente.

**CAPÍTULO IX
DEL TUTOR Y TUTORADO**

ARTÍCULO 23° DE LOS DERECHOS DEL TUTOR.

- 23.1. Recibir capacitaciones sobre su labor a desarrollar, para contribuir al desarrollo profesional y al mejoramiento de la calidad educativa. Las cuales se realizarán con las siguientes disposiciones:
- 23.2. Capacitación: Como técnicas de tutoría efectivas en tutoría vocacional, académica, de integración socioemocional y bienestar físico, entre otros.
- 23.3. Reconocimiento mediante acto resolutivo de felicitación una vez culminado satisfactoriamente la labor de tutoría.
- 23.4. Respeto durante la participación en eventos y todos deben sujetarse horario de la acción tutorial.
- 23.5. En las demás consideraciones específicas que la universidad pueda establecer.

ARTÍCULO 24° DE LOS DEBERES DEL TUTOR.

- 24.1. El docente Tutor tiene por responsabilidad principal por ejecutar las tutorías en la modalidad individual y grupal, de forma continua y permanente, a favor del desarrollo personal, académico y profesional del estudiante.
- 24.2. Cumplir con la carga no lectiva establecida por el coordinador de la escuela profesional a la que pertenece.
- 24.3. Orientar al Tutorado de acuerdo con sus necesidades personales, académicas, vocacionales, de integración inquietudes y aspiraciones profesionales.
- 24.4. Fomentar una relación basada en el respeto y la confianza con sus tutorados.
- 24.5. Asistir con puntualidad y responsabilidad a las sesiones programadas con sus tutorados.
- 24.6. Asistir a las reuniones que convoque el Coordinador de tutoría a nivel de Escuela Profesional o el/la directora (a) de Bienestar Universitario y el Servicio de tutoría.
- 24.7. Derivar al Coordinador de tutoría a nivel de Escuela Profesional y/o Servicios de Tutoría de la Dirección de Bienestar Universitario, cuando identifique situaciones de riesgo académico, de salud física, socioemocional y mental.
- 24.8. Derivar al Tutorado al Servicio de Tutoría de la Dirección de Bienestar para su atención, prevención intervención y seguimiento según lo requiera.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS.		Fecha : 05 / 05 / 2025
	REGLAMENTO DE TUTORÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1.00
			Página : Página 16 de 29

- 24.9. Registrar las actividades a los Tutorados, de acuerdo con los formatos para la función tutorial (Anexo N°2 Ficha de atención individual, ANEXO N°3 lista de asistencia tutorial, Anexo N°4 ficha de derivación del tutor).
- 24.10. Presentar el Plan Tutorial al Coordinador de Tutoría a nivel de escuela profesional en cada semestre académico. (Anexo N°1).
- 24.11. Realizar un informe final al término del ciclo académico, en el que dará a conocer al Coordinador de Tutoría a nivel de escuela profesional, las acciones realizadas en las tutorías (Anexo N° 6 Informe final de acción tutorial docente).



ARTÍCULO 25° DE LA CUALIDADES HUMANAS Y TÉCNICAS DEL TUTOR.

Definen el ser del tutor, como el conjunto de valores que lo identifican como persona:

- 25.1 **Comunicación Efectiva:** Habilidad para expresar ideas y conceptos de manera clara y comprensible. Capacidad para expresar activamente ideas y conceptos de manera clara y comprensible. Capacidades para escuchar activamente y responsable de manera adecuada a las preocupaciones y preguntas de los estudiantes de manera positiva.
- 25.2 **Entusiasmo:** Pasión por la enseñanza y el aprendizaje. Capacidad para inspirar y motivar a los estudiantes a alcanzar su máximo potencial.
- 25.3 **Sensibilidad cultural:** Respeto y aprecio por la diversidad cultural y las diferencias individuales, capacidad para trabajar efectivamente con estudiantes de diversos orígenes y experiencias.
- 25.4 **Empatía:** Capacidad para entender y compartir los sentimientos y experiencias de los estudiantes, habilidad para ponerse en el lugar del estudiante. Habilidad para ponerse en el lugar del estudiante y ver las situaciones desde su perspectiva que brinde soporte emocional, comprendiéndolo y sin juzgarlo.
- 25.5 **Paciencia:** Capacidad para manejar situaciones difíciles y comportamientos desafiantes sin perder la calma, disposición para repetir explicaciones y ofrecer múltiples de oportunidades de aprendizaje.
- 25.6 **Responsabilidad:** Compromiso personal para asumir sus funciones como tutor.
- 25.7 **Integridad:** Honestidad y ética en todas las interacciones con los estudiantes, mantenimiento de la confidencialidad y el respeto por la privacidad de los estudiantes.
- 25.8 **Habilidades de resolución de problemas:** Capacidad para identificar problemas y desarrollar estrategias efectivas para abordarlos, disposición para ayudar a los estudiantes a encontrar soluciones a sus dificultades.
- 25.9 **Organización:** Habilidad para planificar y gestionar el tiempo de manera efectiva, capacidad para mantener registros y seguimiento de los progresos de los estudiantes.
- 25.10 **Creatividad:** Capacidad para utilizar métodos de enseñanza innovadoras y atractivas, disposición de experimentar con nuevas técnica y enfoques pedagógicos.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS.		Fecha : 05 / 05 / 2025
	REGLAMENTO DE TUTORÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1.00
			Página : Página 17 de 29

ARTÍCULO 26° DE LOS DERECHOS DEL TUTORADO.



- 26.1. Contar con un tutor designado para la orientación y/o acompañamiento.
- 26.2. Ser respetado en los derechos de confidencialidad.
- 26.3. Recibir la atención tutorial de forma oportuna.
- 26.4. Participación de los tutorados.

ARTÍCULO 27° DE LOS DEBERES DEL TUTORADO.



- 27.1 Asistir a las tutorías programadas.
- 27.2 Informar de manera oportuna al tutor sobre dificultades académicas, para la acción e intervención inmediata.
- 27.3 Asumir el compromiso de mejorar su rendimiento académico.
- 27.4 Mantener una conducta ética con el tutor, compañeros y/o participante durante las tutorías.
- 27.5 Participar de forma activa en las actividades programadas por el tutor de aula.



**CAPITULO X
SERVICIO DE APOYO.**

ARTÍCULO 28° DEL SERVICIO DEL BIENESTAR UNIVERSITARIO.



Servicios de Bienestar Universitario cumplen un rol fundamental en la atención integral de los estudiantes, ya que buscan garantizar su desarrollo académico, personal y social. A través del servicio de Tutoría y diversas áreas especializadas como el consultorio médico, tópico, laboratorio clínico, odontología, nutrición, psicopedagogía, salud mental y asistencia social, se brinda un soporte multidisciplinario que atiende las diversas necesidades del alumnado. Asimismo, se promueven espacios de crecimiento a través de la bolsa de trabajo, el seguimiento al egresado, y la oferta de actividades culturales y deportivas, contribuyendo así a la formación de profesionales con bienestar integral y compromiso social.



ARTÍCULO 29° OTRAS ENTIDADES ALIADAS.

Según la necesidad identificada, se solicita el trabajo articulado con las instituciones públicas o privadas.



**CAPITULO XI
DIFUSIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE LAS TUTORÍAS**

ARTÍCULO 30° DE LA DIFUSIÓN.



- La difusión del Plan Tutorial se dará de la siguiente manera:
- Mediante inducción al estudiante al inicio del semestre académico.
 - Durante el primer mes del semestre académico.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS.		Fecha : 05 / 05 / 2025
	REGLAMENTO DE TUTORÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1.00
			Página : Página 18 de 29

- Mediante correo electrónico individual, aula virtual o entrega de información delegado de aula.



ARTICULO 31° DEL ACOMPAÑAMIENTO.

Los encargados del acompañamiento tutorial son:



- Servicio de Tutoría.
- Coordinador de tutoría a nivel de escuela Profesional.
- Tutores.

**CAPITULO XII
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.**



PRIMERA. - VIGENCIA.

El presente Reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación vía acto de Resolución de Comisión Organizadora y publicación de la Resolución pertinente.



SEGUNDA. - PROCESO DE MEJORA CONTINUA.

El presente Reglamento será actualizado por la Dirección de Bienestar Universitario teniendo en cuenta criterios de mejora con la calidad del servicio prestado.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS.	Fecha	: 05 / 05 / 2025
	REGlamento DE TUTORÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Versión: 1.00	
		Página	: Página 19 de 29

**ANEXO 1
PLAN DE TRABAJO TUTORIAL DOCENTE**

I. Datos Generales:

- a) Tutor : _____
- b) Facultad : _____
- c) Programa de Estudio : _____
- d) Ciclo Académico : _____
- f) Base Legal : _____

II. Objetivos

- a. Objetivo General
(Ejemplo) Desempeñar labores de Tutoría con los estudiantes.
- b. Objetivos Específicos

Diagnóstico inicial (Generado por el Servicio Coordinación de tutoría)

III. Actividades por desarrollar

Las actividades básicas que el docente tutor desarrollará se han identificado en los documentos que gestionan y que vinculan al proceso de tutoría, siendo las siguientes:

Establecer un cronograma de atención en función de su horario asignado, que le permita atender las necesidades del estudiante.

Registrar las características y necesidades académicas del estudiante, así como su vida familiar y personal.

Identificar las dificultades y limitaciones que puede tener el estudiante en el proceso de su aprendizaje estando atento a los problemas emocionales y actitudinales, con el objetivo de informar y derivar al Servicio de Psicopedagógico los casos que requieren atención para su tratamiento pertinente.

Hacer un seguimiento a la trayectoria académica del estudiante (desempeño académico).

Establecer comunicación con otros actores de la práctica educativa que le permitan mantenerse informado sobre el desempeño del estudiante.

Informar a las instancias pertinentes sobre los problemas que se presentan en relación con el programa académico y a la práctica educativa en general, con la finalidad de reorientar acciones en beneficio del proceso de formación.

Elaborar un informe mensual y al culminar el ciclo académico dirigido al Coordinador de Escuela y a la Dirección de Asistencia y Bienestar Universitario.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS.	Fecha : 05 / 05 / 2025
	REGLAMENTO DE TUTORÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Versión: 1.00
		Página : Página 20 de 29

VI. Cronograma de Actividades

Nro.	ACTIVIDAD	FECHA	RECURSOS	
			MATERIALES	RRHH
1	Socialización y presentación con los tutorados a cargo.			
2				
3				
4				
5				

VII. Presupuesto

Materiales

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO
SUB-TOTAL			

Recursos humanos

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO
SUB-TOTAL			
TOTAL			

Firma tutor _____

Coordinador/a de E.P _____

Yurimaguas __ de __ de 2025



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS.	Fecha : 05 / 05 / 2025
	REGLAMENTO DE TUTORÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Versión: 1.00
		Página : Página 21 de 29

ANEXO 2. FICHA DE ATENCIÓN

PROGRAMA DE ESTUDIOS		SEMESTRE ACADEMICO			
FECHA		HORA DE INICIO		FIN	

I. DATOS GENERALES

Nombres completos			
Lugar y fecha de nacimiento		Estado civil	
		Ocupación	
Edad	Sexo		
Dirección			
Teléfono			
N° de hnos y lugar que ocupa		DNI	
		RELIGIÓN	
Contacto familiar			

II. SITUACIÓN FAMILIAR

N°	Nombres y apellidos	Sexo	Edad	Estado civil	Parentesco	Escolaridad u ocupación
1						
2						
3						
4						
5						

Tipo de relación con los padres: adecuada () inadecuada ()

Tipo de relación con los hermanos: adecuada () inadecuada ()

Vive con:

III. TEMA TRATADO

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

FIRMA DEL TUTOR



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS.	Fecha : 05 / 05 / 2025
	REGlamento DE TUTORÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Versión: 1.00
		Página : Página 22 de 29

ANEXO 3. LISTA DE ASISTENCIA TUTORIAL

TEMA: _____
 PROGRAMA DE ESTUDIO: _____ CICLO: _____
 TUTOR(A): _____
 FECHA: .../.../.....

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	GÉNERO		FIRMA
		M	F	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
TOTAL				



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS.		Fecha	:	05 / 05 / 2025
	REGLAMENTO DE TUTORÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1.00		
			Página	:	Página 23 de 29

ANEXO 4. FICHA DE DERIVACIÓN DEL TUTOR

1. IDENTIFICACIÓN DEL TUTOR

NOMBRES Y APELLIDOS

2. DATOS PERSONALES DEL TUTORANDO

NOMBRES Y APELLIDOS:

EDAD: CICLO: PROGRAMA DE ESTUDIO:

FECHA DE NACIMIENTO:...../...../..... LUGAR DE NACIMIENTO:.....

DNI:..... CEL:

3.SERVICIO AL QUE DERIVA

4. MOTIVO DE DERIVACIÓN (Marque el motivo de derivación)

Violencia () Problemas familiares () Bajo rendimiento académico ()

Otros: _____

BREVE EXPLICACIÓN:

5. RECEPCIÓN DE DERIVACIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN:

FIRMA DEL TUTOR



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS.	Fecha : 05 / 05 / 2025
	REGLAMENTO DE TUTORÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Versión: 1.00
		Página : Página 24 de 29

ANEXO 5. INFORME MENSUAL

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Docente tutor
- 1.2. Facultad
- 1.3. Escuela Profesional
- 1.4. Coordinador de EP
- 1.5. Ciclo Académico
- 1.6. Curso a cargo
- 1.7. Turno
- 1.8. Horario de tutoría
- 1.9. Inicio - Término

II. ACTIVIDADES REALIZADAS (Alineadas a las actividades del plan de trabajo tutorial docente)

*Una tutoría por semana

SESIÓN	FECHA	TEMA
1		
2		
3		
4		

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

IV. ANEXO (LISTA DE TUTORANDOS Y HORARIO)

Firma tutor

Coordinador/a de E.P



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS.	Fecha : 05 / 05 / 2025
	REGLAMENTO DE TUTORÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Versión: 1.00
		Página : Página 25 de 29

ANEXO 6. INFORME FINAL DE ACCIÓN TUTORIAL DOCENTE

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Tutor
- 1.2. Facultad
- 1.3. Programa de estudio
- 1.4. Ciclo Académico

II. BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 30220, Ley Universitaria, actualizada.
- c) Ley N° 29649, Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, modifica con Decreto de Urgencia N° 036-2019.
- d) Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que la salud es condición indispensable del desarrollo humano.
- e) Ley N° 30947 Ley de Salud Mental.
- g) Ley 26657 Derecho a la Protección de la Salud Mental. Disposiciones complementarias.
- i) Resolución de Comisión Organizadora N° 233-2021-UNAAA/CO, que aprueba el "Plan Operativo Institucional Anual 2022" del Pliego 557 de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.
- j) Resolución de Comisión Organizadora N° 195-2020-UNAAA/CO, que aprueba el "Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año fiscal 2021 - PIA 2022, la del Pliego 557 de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, hasta por suma de S/16 871 094.00 (Dieciséis Millones Ochocientos Setenta y Un Mil Noventa y Cuatro y 0/100 Soles).
- k) Resolución de Comisión Organizadora N° 081-2020-UNAAA/CO, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.00).
- m) Resolución de Comisión Organizadora N° 083-2020-UNAAA/CO, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.

III. ANÁLISIS FODA DE LA ACCIÓN TUTORIAL DESARROLLADA DURANTE EL CICLO ACADÉMICO.

Fortalezas: ejemplo (Estudiantes receptivos a la información presentada en la tutoría)

Oportunidades: ejemplo (Estudiantes participan activamente y proponen temas a tratar)

Debilidades: ejemplo (Estudiantes no participan activamente en la tutoría)

Amenazas: ejemplo (Estudiantes no ingresan a las sesiones tutoriales)

IV. ACTIVIDADES DESARROLLADAS

Tutorías grupales

(Se considera las tutorías grupales realizadas por el tutor designado y la intervención de 2 sesiones tutoriales del Servicio de Coordinación de Tutoría)

N°	Actividad	Fecha
1		



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS.	Fecha : 05 / 05 / 2025
	REGLAMENTO DE TUTORÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Versión: 1.00
		Página : Página 27 de 29

ANEXO 7. FICHA DE ACOMPAÑAMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES TUTORIALES

Tutor:				
Escuela profesional:	Grupo:	Ciclo:		
Supervisor:				
Fecha:	Hora:	N° de estudiantes:		
ASPECTOS GENERALES	Puntaje			COMENTARIO
	0	1	2	
1. La presentación del tutor es adecuada.				
2. Las sesiones de tutoría se inician y terminan con puntualidad.				
DESARROLLO DE LA SESIÓN				
3. El tutor presenta su carpeta de tutoría con los documentos requeridos (plan tutorial y anexos 1, 2 y 3).				
4. Cumple con las sesiones establecidas de acuerdo con el plan tutorial que presenta.				
5. Se evidencia manejo y dominio de la sesión tutorial teniendo en cuenta la información pertinente que responda a las características del grupo.				
6. Emplea materiales didácticos acorde a las acciones tutoriales que desarrolla.				
7. La sesión tutorial es vivencial buscando la participación (trabajo en equipo, resolución de problemas, exposición de temas, dinámicas de grupo, etc.) lográndose diferenciar de una sesión de aprendizaje.				
8. El tutor motiva y orienta permanentemente a los estudiantes durante la sesión tutorial promoviendo un clima afectivo favorable para el desarrollo de la sesión.				
ACTITUDINAL				
9. Muestra apertura para resolver las inquietudes de los tutorandos.				
10. Evidencia adecuado manejo de grupo.				
11. El tutor brinda oportunidad a los estudiantes para que intercambien opiniones sobre los productos obtenidos en la sesión tutorial y/o realicen una				



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS.	Fecha : 05 / 05 / 2025
	REGlamento DE TUTORÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Versión: 1.00
		Página : Página 28 de 29

evaluación de esta.				
TOTAL				
PUNTAJE			0-11	Deficiente
0: No cumple		Calificación	12-14	Regular
1: Cumple parcialmente			15-19	Bueno
2: Sí cumple			20	Muy bueno

Sugerencias:

Comentario del tutor:

Firma del evaluador

Firma del tutor evaluado



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS.	Fecha : 05 / 05 / 2025
	REGLAMENTO DE TUTORÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Versión: 1.00
		Página : Página 29 de 29

ORGANIGRAMA

